

Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

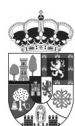
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por prestación del servicio.

El pleno del Ayuntamiento de Barrado, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de pista de pádel y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma y de su funcionamiento. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0081, de 2 de mayo de 2023, no habiéndose producido reclamación alguna. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo y se publica íntegramente la citada ordenanza:

Barrado, 20 de diciembre de 2023
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

Expediente n.º: 82/2023.

Asunto: aprobación de ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por prestación del servicio.

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Barrado, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de pista de pádel y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma y de su funcionamiento. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0081, de 2 de mayo de 2023, no habiéndose producido reclamación alguna. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo y se publica íntegramente la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISTA DE PÁDEL

TÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas tanto por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española como por los artículos 84.1, letra a y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Barrado establece las normas de uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal, situada en el paraje Los Viñazos, y la tasa por la prestación del servicio, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- Establecer las normas de uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal.
- Establecer la tasa a satisfacer por la prestación del servicio de pista de pádel.

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANCJSEIKYJERYDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

Artículo 3. Competencia.

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Barrado para:

- Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como para imponer sanciones a los/as usuarios/as por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza fiscal.
- Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO SEGUNDO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4. Usuarios/as, reservas y funcionamiento de las instalaciones.

- Podrán acceder a la utilización de la pista de pádel, libremente, todas las personas mayores de 12 años.
- Los/as menores de 12 años podrán acceder a las instalaciones, siempre que vayan acompañados/as de una persona mayor responsable.
- Las instalaciones permanecerán disponibles todos los días de la semana y el horario de apertura será desde las 8:00 a las 23:00 horas, de manera ininterrumpida. No obstante, por respeto, no podrán utilizarse las instalaciones mientras esté en uso la sala velatorio contigua a la pista deportiva.
- Para poder reservar las instalaciones se deberá emplear la aplicación habilitada al efecto. Las reservas para la utilización se harán efectivas a través de dicha aplicación, previo pago del importe correspondiente, asignando, previa selección por parte del/de la solicitante de la fecha y las horas en las que comienza y termina la reserva, no pudiendo exceder el uso diario por parte de cada solicitante de 2 tramos de 1 hora y 30 minutos cada uno.
- La entrada a la pista se abrirá en el mismo momento en el que active la apertura de puertas y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.
- Los/as usuarios/as tendrán la obligación de abandonar las instalaciones y dejar cerradas las puertas al finalizar la reserva.
- En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como la fecha y el horario reservado.
- No se admitirá la reserva para terceros/as.
- El pago de la tasa por uso de las instalaciones se realizará en el momento en que se realice la reserva a través de la aplicación. En el caso de no utilizarlas no se devolverá el

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANXNGEIKXJERYRDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

importe abonado, salvo cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste.

10. En la aplicación quedarán registradas la reserva, el/la usuario/a que ha reservado, la fecha y las horas.

Artículo 5. Equipamiento.

El equipamiento para acceder a la pista debe ser el adecuado para la práctica del pádel, es decir:

- Las zapatillas de los/as usuarios/as han de ser apropiadas para la práctica del pádel.
- Solo se permite el uso de palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etcétera.
- La pista está concebida solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

Artículo 6. Responsabilidad del/de la usuario/a.

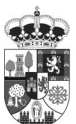
- El Ayuntamiento de Barrado declina toda responsabilidad por las lesiones que se pudieran derivar de la práctica deportiva en las instalaciones de la pista de pádel municipal. El Ayuntamiento de Barrado tampoco se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones de la pista de pádel municipal.
- Los/as participantes al hacer la reserva manifiestan estar físicamente aptos/as para realizar la actividad deportiva.
- Concluida la sesión, los/as usuarios/as deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, así como cerrar la puerta de la pista.
- Se prohíbe fumar y el consumo de comida o bebida dentro de las instalaciones de la pista de pádel municipal, a excepción de agua o bebidas refrescantes, quedando prohibidos los envases de cristal, las latas y cualquier otro objeto que pueda causar daño al césped artificial o a las mamparas.
- No se autoriza la entrada de animales a las instalaciones de la pista de pádel municipal.

Artículo 7. Desarrollo de actividades.

Teléfono 927 47 80 46 Fax 927 47 81 12 ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANCNGEIKXJERYRDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

El Ayuntamiento de Barrado podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, cursos, etcétera, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades. En cualquiera de los casos, la pista aparecerá como reservada por el Ayuntamiento de Barrado u otra entidad.

Artículo 8. Conservación de la pista.

Los/as jugadores/as deberán eliminar los restos de tierra o de barro que pudieran llevar sus zapatillas antes de entrar a la pista e igualmente al salir de la pista procurarán no dejar olvidados los diferentes utensilios utilizados, como raquetas, pelotas, botellines de agua, etcétera. Si los/as usuarios/as detectan alguna anomalía o desperfecto en las instalaciones, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Barrado.

TÍTULO TERCERO. LA TASA.

Artículo 9. Naturaleza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque el servicio público correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestado en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1, letra B del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal, aun sin haber realizado la preceptiva reserva. En el supuesto de que los/as usuarios/as de las referidas instalaciones sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los/as tutores/as o los/as encargados/as del/de la menor.

Artículo 11. Devengo.

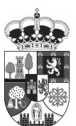
La tasa se devenga cuando se reserven las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal o cuando se inicie la prestación del servicio, en caso de que se utilicen las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal sin haber realizado la preceptiva reserva.

Artículo 12. Cuota tributaria.

Teléfono 927 47 80 46 Fax 927 47 81 12 ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANXN02EIKYJERYRDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

La cuota que corresponde abonar por la prestación del servicio de pista de pádel consistirá en las siguientes cantidades:

- a) Pista de pádel con luz natural.....4,00 euros/hora y media.
- b) Pista de pádel con luz artificial.....6,00 euros/hora y media.

El pago de la tasa correspondiente da derecho a la reserva de las instalaciones de la pista de pádel. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se reserven las instalaciones, requisito sin el cual no se podrá utilizar la pista de pádel.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por la tasa regulada en la presente ordenanza fiscal se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 13. Exenciones y bonificaciones.

Con carácter general no serán aplicables beneficios fiscales, salvo los que puedan establecerse en normas con rango de ley y los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14. Infracciones.

Tendrá la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves, leves.

Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los/as demás usuarios/as.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los causados por infracciones muy graves.

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANCNGEIKXJERYRDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza fiscal que no pueda calificarse como grave o muy grave.

Artículo 15. Sanciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.500,01 hasta 3.000,00 €.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 750,01 hasta 1.500,00 €.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30,00 hasta 750,00 €.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de Barrado de la responsabilidad que corresponda a los/as usuarios/as por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANXNGEIKYJERYDD0465J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



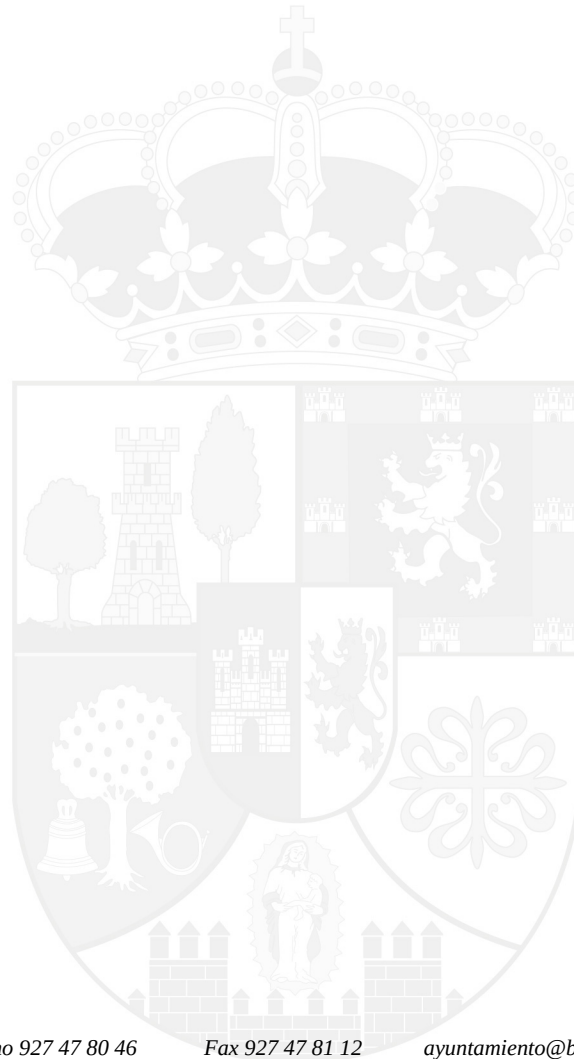
Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARRADO, D.ª MARÍA SONIA LLORENTE FAGÚNDEZ, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.



Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANCNGSEIKYJERYRDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

